



**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión  
Extraordinaria, celebrada el 27 de julio de  
2017

Ciudad de México, a 27 de julio de dos mil diecisiete.

**Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número 1219500030017 de fecha 26 de junio de 2017, y**

**RESULTANDO**

I.- Por solicitud recibida el día 26 de junio de 2017, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número 1219500030017 y dirigida al Hospital General Dr. Manuel Gea González, se solicitó el acceso a la siguiente información, bajo la modalidad de entrega por Internet en la PNT:

**“El soporte documental que acredite el requerimiento de la Secretaría de la Función Pública, dirigido al Órgano Interno de Control en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, a través del cual le solicita la plantilla autorizada y actualizada de ese Órgano. El soporte documental que acredite que el Órgano Interno de Control en el Hospital General Dr. Manuel Gea González informó a la Secretaría de la Función Pública su plantilla autorizada y actualizada. Soporte documental que contenga el listado del personal adscrito al Órgano Interno de Control del Hospital General Dr. Manuel Gea González con nombre de los servidores públicos, su cargo, su tipo de plaza, tipo de nombramiento, adscripción y fecha de ingreso. Soporte documental que acredite las plazas ocupadas del Órgano Interno de Control del Hospital General Dr. Manuel Gea González y la plantilla autorizada reportada ante la Secretaría de la Función Pública. Soporte documental que acredite la existencia de otras plazas distintas a las reportadas por el OIC ante la SFP En relación a la pregunta anterior, proporcione la documentación que avale la comunicación del OIC a la Secretaría de la Función Pública, de la existencia de otras plazas distintas a las reportadas en esa Entidad (SFP), y en su caso la respuesta otorgada por la mencionada Secretaría. El fundamento legal que permita al OIC en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, contar con más plazas a las informadas ante la Secretaría de la Función Pública. Soporte documental que acredite los requerimientos del Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital General Dr. Manuel Gea González al Hospital para el apoyo en el otorgamiento de plazas para dicho Órgano. En relación a la pregunta anterior, proporcione el soporte documental que contenga un listado de las plazas que han sido otorgadas al Órgano Interno de Control en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, con nombre de los servidores públicos, cargo, código o nivel, tipo de nombramiento (base, confianza, interino y/o eventual), adscripción, fecha de ingreso.” (sic).**

II.- Con oficio número HGMGG-DG-SAJ-1207-2017, de fecha 28 de junio de 2017, signado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, se turnó a la Subdirección de Recursos Humanos de este Hospital, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, con el objeto de que se dé la respuesta a la misma.

III.- Con oficio número SRH/4398/2017, de fecha 05 de julio de 2017, y recibido con fecha 25 de julio de la misma anualidad, señalo lo siguiente:





**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión  
Extraordinaria, celebrada el 27 de julio de  
2017

"...Al respecto, me permito comunicar a Usted, que una vez analizada la solicitud de información que nos ocupa, se detectó que lo referente a los numerales uno, dos, cinco, seis y siete de la solicitud de información que nos ocupa, está Subdirección no es el Área competente para otorgar una respuesta pertinente a dichos requerimientos, por lo que se considera conveniente redireccionar la solicitud de los mencionados puntos a la Secretaría de la Función Pública, para que sea esa Autoridad administrativa quien en ejercicio de sus funciones y atribuciones ponga y en su caso realice el pronunciamiento correspondiente.

En otro orden de ideas, por lo concerniente a los numerales tres, cuatro y nueve de la referida solicitud de información, me permito comunicar a Usted que una vez realizada una búsqueda en los archivos y/o registros de esta Subdirección, se detectó evidencia documental que ampara lo descrito en los mencionados puntos, por lo que se pone a disposición de esa Unidad de Transparencia la documentación que contiene la información que fue solicitada por el peticionario, para los efectos correspondientes, constante de veintitrés fojas (23), sin omitir referir, que entre el soporte documental se cuenta con datos personales sujetos a confidencialidad, tal como es el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Estado Civil, Nacionalidad, Sexo, Domicilio Particular y Firma del Trabajador (14 fojas), por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los lineamientos quincuagésimo Séptimo y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, es necesario poner a consideración del Comité de Transparencia la confirmación o, en su caso, la Clasificación de los datos con tal carácter.

Por lo que me permito remitir a través del anexo que se envía adjunto al presente, la información solicitada, lo anterior para los efectos correspondientes.

Finalmente, por lo concerniente al numeral ocho de la solicitud de mérito, una vez realizada una búsqueda en los archivos y/o registros de esta Subdirección, se observó que no existe registro y/o antecedente de la solicitud por parte del Titular del Órgano Interno de Control en ese Nosocomio, a través del cual requiera el apoyo para el otorgamiento y/o dotación de plazas a ese Órgano Fiscalizador, lo anterior, para los efectos legales conducentes." (sic)

IV.- El documento anexo al oficio número SRH/4398/2017, Suscrito por la Subdirección de Recursos Humanos, contiene la siguiente información:

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1219500030017 (14 fojas totales)**

SUPUESTO		
FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN	Nº DE REPETICIONES
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en:  -Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	14
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y	Contiene datos personales consistentes en:	14



**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión  
Extraordinaria, celebrada el 27 de julio de  
2017

Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	-Estado Civil	
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en:  - Nacionalidad	14
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en:  -Sexo	14
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en:  -Domicilio particular	14
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en:  - Firma	09

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 44 fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** La Unidad Administrativa informó que parte de la información solicitada, en este caso, las Constancias de Nombramiento y/o Modificación al Archivo de Nómina Ordinaria, que acreditan el listado del personal adscrito al Órgano Interno de Control de esta Entidad, el nombre de los servidores públicos, su cargo, tipo de plaza y adscripción, fecha de ingreso, y que comprende un total de 14 (Catorce) fojas útiles, y señaló que de la revisión efectuada a dichas constancias, se advierte que en algunas secciones se **contienen datos personales**, los cuales se describen en el documento anexo al oficio número SRH/4398/2017, por lo que, con fundamento en los artículos 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita al Comité de Transparencia confirme la clasificación parcial de la información señalada como confidencial.





**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión  
Extraordinaria, celebrada el 27 de julio de  
2017

**TERCERO.-** Este órgano colegiado analiza la naturaleza de la información clasificada como confidencial por el área administrativa, por lo que confirma que la misma contiene datos personales en términos de lo establecido por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

**“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. (...).”**

Además del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que:

**“Artículo 113. Se considera información confidencial:**

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**
- II. (...).”**

Considerando que por su parte, que el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

**“Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional”.**

Es preciso señalar que son aplicables al caso los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en vigor.

Por otra parte, se encontró que los datos contenidos dentro de la información solicitada, de manera general son los siguientes:

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC):** Es una clave que requiere toda persona física o moral en México para realizar cualquier actividad económica lícita por la que esté obligada a pagar impuestos a toda persona moral, y se trata de un dato personal e intransferible.

**ESTADO CIVIL:** Condición de una persona según el registro civil en función de si tiene o no pareja y su situación legal respecto a esto. Conjunto de las circunstancias personales que determinan los derechos y obligaciones de las personas.



**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión  
Extraordinaria, celebrada el 27 de julio de  
2017

Ciudad de México, a 27 de julio de dos mil diecisiete.

**Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número 1219500030017 de fecha 26 de junio de 2017, y**

**RESULTANDO**

I.- Por solicitud recibida el día 26 de junio de 2017, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número 1219500030017 y dirigida al Hospital General Dr. Manuel Gea González, se solicitó el acceso a la siguiente información, bajo la modalidad de entrega por Internet en la PNT:

**“El soporte documental que acredite el requerimiento de la Secretaría de la Función Pública, dirigido al Órgano Interno de Control en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, a través del cual le solicita la plantilla autorizada y actualizada de ese Órgano. El soporte documental que acredite que el Órgano Interno de Control en el Hospital General Dr. Manuel Gea González informó a la Secretaría de la Función Pública su plantilla autorizada y actualizada. Soporte documental que contenga el listado del personal adscrito al Órgano Interno de Control del Hospital General Dr. Manuel Gea González con nombre de los servidores públicos, su cargo, su tipo de plaza, tipo de nombramiento, adscripción y fecha de ingreso. Soporte documental que acredite las plazas ocupadas del Órgano Interno de Control del Hospital General Dr. Manuel Gea González y la plantilla autorizada reportada ante la Secretaría de la Función Pública. Soporte documental que acredite la existencia de otras plazas distintas a las reportadas por el OIC ante la SFP. En relación a la pregunta anterior, proporcione la documentación que avale la comunicación del OIC a la Secretaría de la Función Pública, de la existencia de otras plazas distintas a las reportadas en esa Entidad (SFP), y en su caso la respuesta otorgada por la mencionada Secretaría. El fundamento legal que permita al OIC en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, contar con más plazas a las informadas ante la Secretaría de la Función Pública. Soporte documental que acredite los requerimientos del Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital General Dr. Manuel Gea González al Hospital para el apoyo en el otorgamiento de plazas para dicho Órgano. En relación a la pregunta anterior, proporcione el soporte documental que contenga un listado de las plazas que han sido otorgadas al Órgano Interno de Control en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, con nombre de los servidores públicos, cargo, código o nivel, tipo de nombramiento (base, confianza, interino y/o eventual), adscripción, fecha de ingreso.” (sic).**

II.- Con oficio número HGMGG-DG-SAJ-1207-2017, de fecha 28 de junio de 2017, signado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, se turnó a la Subdirección de Recursos Humanos de este Hospital, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, con el objeto de que se dé la respuesta a la misma.

III.- Con oficio número SRH/4398/2017, de fecha 05 de julio de 2017, y recibido con fecha 25 de julio de la misma anualidad, señalo lo siguiente:



**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión  
Extraordinaria, celebrada el 27 de julio de  
2017

"...Al respecto, me permito comunicar a Usted, que una vez analizada la solicitud de información que nos ocupa, se detectó que lo referente a los numerales uno, dos, cinco, seis y siete de la solicitud de información que nos ocupa, está Subdirección no es el Área competente para otorgar una respuesta pertinente a dichos requerimientos, por lo que se considera conveniente redireccionar la solicitud de los mencionados puntos a la Secretaría de la Función Pública, para que sea esa Autoridad administrativa quien en ejercicio de sus funciones y atribuciones pondere y en su caso realice el pronunciamiento correspondiente.

En otro orden de ideas, por lo concerniente a los numerales tres, cuatro y nueve de la referida solicitud de información, me permito comunicar a Usted que una vez realizada una búsqueda en los archivos y/o registros de esta Subdirección, se detectó evidencia documental que ampara lo descrito en los mencionados puntos, por lo que se pone a disposición de esa Unidad de Transparencia la documentación que contiene la información que fue solicitada por el peticionario, para los efectos correspondientes, constante de veintitrés fojas (23), sin omitir referir, que entre el soporte documental se cuenta con datos personales sujetos a confidencialidad, tal como es el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Estado Civil, Nacionalidad, Sexo, Domicilio Particular y Firma del Trabajador (14 fojas), por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los lineamientos quincuagésimo Séptimo y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, es necesario poner a consideración del Comité de Transparencia la confirmación o, en su caso, la Clasificación de los datos con tal carácter.

Por lo que me permito remitir a través del anexo que se envía adjunto al presente, la información solicitada, lo anterior para los efectos correspondientes.

Finalmente, por lo concerniente al numeral ocho de la solicitud de mérito, una vez realizada una búsqueda en los archivos y/o registros de esta Subdirección, se observó que no existe registro y/o antecedente de la solicitud por parte del Titular del Órgano Interno de Control en ese Nosocomio, a través del cual requiera el apoyo para el otorgamiento y/o dotación de plazas a ese Órgano Fiscalizador, lo anterior, para los efectos legales conducentes." (sic)

IV.- El documento anexo al oficio número SRH/4398/2017, Suscrito por la Subdirección de Recursos Humanos, contiene la siguiente información:

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1219500030017 (14 fojas totales)**

SUPUESTO		
FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN	N° DE REPETICIONES
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en:  -Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	14
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y	Contiene datos personales consistentes en:	14



**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión  
Extraordinaria, celebrada el 27 de julio de  
2017

Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	-Estado Civil	
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en:  - Nacionalidad	14
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en:  -Sexo	14
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en:  -Domicilio particular	14
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en:  - Firma	09

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 44 fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** La Unidad Administrativa informó que parte de la información solicitada, en este caso, las Constancias de Nombramiento y/o Modificación al Archivo de Nómina Ordinaria, que acreditan el listado del personal adscrito al Órgano Interno de Control de esta Entidad, el nombre de los servidores públicos, su cargo, tipo de plaza y adscripción, fecha de ingreso, y que comprende un total de 14 (Catorce) fojas útiles, y señaló que de la revisión efectuada a dichas constancias, se advierte que en algunas secciones se **contienen datos personales**, los cuales se describen en el documento anexo al oficio número SRH/4398/2017, por lo que, con fundamento en los artículos 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita al Comité de Transparencia confirme la clasificación parcial de la información señalada como confidencial.





**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión  
Extraordinaria, celebrada el 27 de julio de  
2017

**TERCERO.-** Este órgano colegiado analiza la naturaleza de la información clasificada como confidencial por el área administrativa, por lo que confirma que la misma contiene datos personales en términos de lo establecido por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

**"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. (...)."**

Además del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que:

**"Artículo 113. Se considera información confidencial:**

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**
- II. (...)"**

Considerando que por su parte, que el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

**"Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional".**

Es preciso señalar que son aplicables al caso los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en vigor.

Por otra parte, se encontró que los datos contenidos dentro de la información solicitada, de manera general son los siguientes:

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC):** Es una clave que requiere toda persona física o moral en México para realizar cualquier actividad económica lícita por la que esté obligada a pagar impuestos a toda persona moral, y se trata de un dato personal e intransferible.

**ESTADO CIVIL:** Condición de una persona según el registro civil en función de si tiene o no pareja y su situación legal respecto a esto. Conjunto de las circunstancias personales que determinan los derechos y obligaciones de las personas.



**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión  
Extraordinaria, celebrada el 27 de julio de  
2017

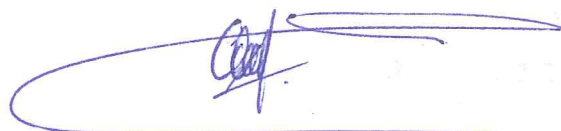
**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 108, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ponerse a disposición del peticionario en versión pública, la información solicitada testando la información descrita en los anexos de la presente Resolución, conforme lo establecido en los Considerandos Segundo y Tercero de la misma.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Hospital, se hace del conocimiento del peticionario que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sito en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, ante la Unidad de Enlace del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

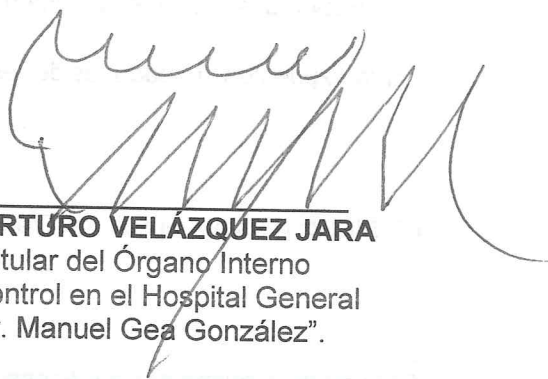
Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**  
**Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.**

**Miembros del Comité de Transparencia del**  
**Hospital General "Dr. Manuel Gea González".**



**LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ.**  
Presidenta del Comité de Transparencia,  
Subdirectora de Asuntos Jurídicos y Titular  
de la Unidad de Transparencia del  
Hospital General "Dr. Manuel Gea González".



**LIC. ARTURO VELÁZQUEZ JARA**  
Titular del Órgano Interno  
de Control en el Hospital General  
"Dr. Manuel Gea González".

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión  
Extraordinaria, celebrada el 27 de julio de  
2017

**NACIONALIDAD:** Su difusión revela el país del cual es originario un individuo, es decir se identifica el origen geográfico o territorial de una persona.

**SEXO:** Se refiere a las características biológicas y fisiológicas que distinguen a hombres y mujeres, que están basadas en factores sociales; es decir las personas nacen con sexo biológico como hombres o mujeres, pero aprenden un comportamiento que compone su identidad y determina los roles de género. En este tenor, el sexo denota una categoría para distinguir biológicamente entre un hombre y una mujer; y en consecuencia se concluye que revelar la información concerniente al sexo de una persona, constituye información que refleja algún aspecto de su intimidad.

**DIRECCIÓN (DOMICILIO PARTICULAR):** El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren. Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar; cuando permanezca en él por más de seis meses (artículo 29 del Código Civil Federal).

**FIRMA:** La firma o rúbrica es una escritura gráfica o grafo manuscrito que representa el nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano y tiene fines identificatorios, jurídicos, representativos y diplomáticos.

En consecuencia, derivado de los Considerandos antes descritos, este Comité, con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, 109, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 106, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **CONFIRMA la clasificación parcial de la información como confidencial**, razón por la que, al contener datos personales, referentes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Estado Civil, Nacionalidad, Sexo, Domicilio Particular y Firma del Trabajador; razón por la que se deberá ponerse a disposición del peticionario la información solicitada consistente en las Constancias de Nombramiento y/o Modificación al Archivo de Nómina Ordinaria, en **Versión Pública**, testando la información descrita en el documento anexo al oficio número SRH/4398/2017.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información como **CONFIDENCIAL** solicitada por el peticionario, realizada por la Unidad Administrativa responsable.





**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión  
Extraordinaria, celebrada el 27 de julio de  
2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be "BEATRIZ EUGENIA HERRERA PÉREZ", written over a horizontal line.

**C.P. BEATRIZ EUGENIA HERRERA PÉREZ**  
Directora de Administración y Responsable del  
Área Coordinadora de Archivos del  
Hospital General Dr. "Manuel Gea González".